



ORP11

11472209

Resolución Gerencial General Regional

N° 532 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N°1448-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de noviembre de 2024; el Oficio N°6054-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de octubre de 2024; el Informe N°281-2024-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de octubre de 2024; la Carta N°976-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de octubre de 2024; el Informe N°269-2024-GGR-OES-RAE/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de octubre de 2024; la Carta N°010-2024-CSL/RL, con fecha de recepción en la Entidad 15 de octubre de 2024; el Informe N°010-2024-CSL/LLVC-SO, de fecha 11 de octubre de 2024; la Carta N°290-2024-VMNCH-GG/GSVC, con fecha de recepción en la Entidad 27 de agosto de 2024; y, la Opinión Legal N°2046-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante el Contrato N°022-2022-GOB.REG.TACNA, suscrito por el Gobierno Regional de Tacna y GENUS SVC S.A.C. con fecha 06 de octubre de 2022, se formalizó para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Pedagógicos y Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna" con CUI N°2487751, que deviene del procedimiento de selección Licitación Pública N°006-2022-GOB.REG.TACNA - Primera Convocatoria, por el importe ascendente a S/ 7,886,208.88 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ocho con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, mediante el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 21 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de Tacna realizó la entrega de terreno al contratista ejecutor Genus SVC S.A.C. para el inicio de ejecución de obra.

Que, mediante el Acta de Inicio de Obra, de fecha 22 de octubre de 2022, se da inicio a la ejecución física de la obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA."*

Que, mediante la Carta N°290-2024-VMNCH-GG/GSVC, con fecha de recepción en la Entidad 27 de agosto de 2024, el Representante Legal de Genus SVC, remite la liquidación de contrato de la obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA"*, en expresa que el Costo Final de la Obra asciende a S/ 7,480,721.24, mientras que el saldo a su favor es de S/ 269,871.11.

Que, mediante el Informe N°010-2024-CSL/LLVC-SO, de fecha 11 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra, concluye que, el Costo Final de la Obra asciende a S/ 7,480,721.24, mientras que el saldo a favor del Contratista es de S/ 269,871.11.



Resolución Gerencial General Regional

N° 532 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 DIC 2024

Que, mediante la Carta N°010-2024-CSL/RL, con fecha de recepción en la Entidad 15 de octubre de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Locumba, remite sin observaciones el Informe N°010-2024-CSL/LLVC-SO, a efectos de pronunciarse sobre la liquidación del contrato de obra,

Que, mediante el Informe N°269-2024-GGR-OES-RAE/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de octubre de 2024, el Coordinador de Obra, comunica la aprobación de la liquidación de contrato de obra N°022-2022-GOB.REG.TACNA, presentada por el contratista Genus SVC S.A.C., concluyendo que el costo total de la obra es de S/ 7,480,721.24, y que el saldo a favor del contratista Genus SVC S.A.C. es de S/ 269,871.11.

Que, mediante la Carta N°976-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Supervisión, comunica la Aprobación de la Liquidación de Obra de Contrato de Obra N°022-2022-GOB.REG.TACNA, al contratista Genus SVC S.A.C.

Que, mediante el Informe N°281-2024-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de octubre de 2024, el Coordinador de Obra, manifiesta lo siguiente:

(...) se determinó como Costo Final de Obra la suma de S/ 8,269,342.13 (Ocho Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 13/100 soles) vs e Monto Pagado por la Entidad según valorizaciones S/ 8,274,548.08 (Ocho Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 08/100 soles), sin embargo, en otras penalidades se obtiene un monto de penalidad a aplicar de S/ 390,106.24 soles mientras que el monto de la penalidad aplicada corresponde a la suma de S/ 665,183.30 soles, en tanto se determina que el saldo de monto líquido a pagar a favor del contratista Genus SVC S.A.C. es el mismo y asciende a S/ 269,871.11 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno con 11/00 soles).

Que, mediante el Oficio N°6054-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remite sin observaciones lo manifestado por el Coordinador de Obra en el Informe N°281-2024-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante el Informe N°1448-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite sin observaciones los presentes actuados, solicitando la emisión del acto resolutivo aprobando la liquidación del Contrato N°022-2022-GOB.REG.TACNA, suscrito para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA"

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes puede incumplir -parcial o totalmente- sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Que, conforme el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato se entiende como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".



Resolución Gerencial General Regional

N° 532 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 DIC 2024

En ese sentido, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

En tal medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, en aplicación del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento seguido para la liquidación del presente contrato de obra, es el referido a cuando el contratista ejecutor de obra presenta su Liquidación de Contrato de Obra, que se desarrolla conforme al procedimiento detallado a continuación.

Que, lo establecido por el Reglamento preceptúa que el contratista debe presentar la Liquidación del Contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, en el plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor; contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Asimismo, por su parte el Inspector o Supervisor, dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias. Estando lo referido en avenencia del numeral 1), artículo 209° del Reglamento.

Que, formulada la Liquidación del Contrato de Obra por parte del contratista, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la misma, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, en las tres siguientes formas:

- i) Aprobando, cuando exista consenso entre la Entidad y el Contratista, en los cálculos técnicos y financieros sobre la liquidación presentada por éste último.
- ii) Observando, al advertir deficiencias subsanables en la liquidación presentada por el contratista, siendo potestad de éste subsanarlas o manifestar su disconformidad.
- iii) Elaborando otra liquidación, cuando las deficiencias advertidas en la liquidación presentada por el contratista, sean insubsanables.

Posteriormente, la Entidad notifica el respectivo pronunciamiento al contratista, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Estando lo anteriormente mencionado acorde al numeral 2) del artículo 209° del Reglamento.

Si la liquidación presentada por el contratista ha sido observada por la Entidad, el contratista se pronuncia a los quince (15) días de haber recibido la observación; caso contrario, se considera Consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Conforme lo señalado en el numeral 5) del artículo 209° del Reglamento.

De ser el caso que el contratista no acoge las observaciones formuladas por la Entidad, éste lo manifiesta por escrito en el plazo de quince (15) días y; dentro del plazo de 30 días hábiles, conforme lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, someterá ésta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera Consentida la liquidación con las



Resolución Gerencial General Regional

Nº 532 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 'DIC 2024

observaciones formuladas por la Entidad. Conforme lo señalado en el numeral 6) del artículo 209 del Reglamento.

RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA - CONTRATO N°003-2020-GOB.REG.TACNA

Al respecto, el contratista Genus SVC S.A.C., presentó su Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", a través del documento Carta N°290-2024-VMNCH-GG/GSVC, con fecha de recepción en la Entidad 27 de agosto de 2024, estando dentro del plazo de los sesenta (60) días siguientes, contados desde el día siguiente de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, tal como dispone el artículo 209º numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el art. 209º numeral 2) del RLCE., la Entidad habiendo recepcionado la Liquidación presentada por el contratista y dentro del plazo de los sesenta (60) días de recibida la misma, se pronunció mediante la Carta N°976-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de octubre de 2024, que adjuntó a su vez el Informe N°269-2024-GGR-OES-RAE/GOB.REG.TACNA, expresando que APRUEBA la Liquidación del Contrato de Obra, donde se establece que el costo final de la obra asciende a S/ 7,480,721.24 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 24/100 SOLES). Así como se determina un saldo a favor del contratista de S/ 269,871.11 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 SOLES), monto facturable, con un saldo económico total a favor del contratista de S/ 1,205,575.79 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES).

No obstante, la Coordinación de Obra, mediante el Informe N°281-2024-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA, señala que, según la evaluación del liquidador financiero, se determinó que la ejecución presupuestal real es por el monto de S/ 8,284,548.08 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), correspondiente a la partida de gasto 2.6.2.2.1.2. "Costo de Construcción por Contrata", registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), a favor del contratista GENUS SVC S.A.C. Asimismo, precisa que el Informe N°269-2024-GGR-OES-RAE/GOB.REG.TACNA contenía un error involuntario en la información presentada. Dicho error ha sido corregido, y se expone el costo final real de la obra en el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DE OBRA - CÁLCULOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONSORCIO SUPERVISOR LOCUMBA				
OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA"				
ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	FECHA DE INICIO	: 22 DE OCTUBRE DEL 2022	
CONTRATISTA	: GENUS SVC S.A.C.	FECHA PREVISTA DE TÉRMINO	: 18 DE JUNIO DEL 2023	
SUPERVISIÓN	: CONSORCIO SUPERVISOR LOCUMBA	FECHA DE TÉRMINO FINAL	: 13 DE JULIO DEL 2023	
RESIDENTE	: ING. YURI ALEX MENA LOPEZ	PLAZO DE EJECUCIÓN	: 240 DÍAS CALENDARIO	
SUPERVISOR	: ARO. LIZBETH LUCY VENEGAS CARAZAS	PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	: 265 DÍAS CALENDARIO	
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO FINAL DE OBRA	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	SALDO POR PAGAR (DIFERENCIA)
A	VALORIZACIONES (M)			
	Valorización del presupuesto contractual	6,597,990.21	6,599,878.62	-2,288.41
	* Variación de presupuesto	6,599,878.62	6,599,878.62	
		-2,288.41		-2,288.41
B	REAJUSTE DE PRECIOS (R)			
	Por Obra Principal	401,138.04	417,313.85	-16,175.81
		401,138.04	417,313.85	-16,175.81
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE (D)			
	Por Adelanto Directo	-8,188.81	-1,112.93	-8,075.88
		-8,188.81	-1,112.93	-8,075.88
D	VALORIZACIÓN BRUTA (V+R-D)	7,007,917.06	7,012,328.88	-4,411.82



Resolución Gerencial General Regional

N° 532 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 DIC 2024

E	ADELANTO DIRECTO	668,322.79	668,322.79	-
	Amortización del adelanto directo	668,322.79	668,322.79	-
F	VALORIZACIÓN EFECTIVA (VB-A)	7,007,917.06	7,012,328.88	-4,411.82
G	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	1,261,425.07	1,262,219.20	-794.13
	I.G.V. (18%)	1,261,425.07	1,262,219.20	-794.13
H	VALORIZACIÓN NETA	8,299,342.13	8,274,548.08	-5,205.95
I	COSTO FINAL DE OBRA	8,269,342.13	8,274,548.08	-5,205.95
J	OTROS (PENALIDADES)			
	PENALIDAD A APLICAR		PENALIDAD APLICADA	DIFERENCIA
	-396,105.24		-845,183.30	275,077.06
	Otras penalidades	-59,400.00	-54,450.00	-4,950.00
	Penalidad por mora (del 30 de junio al 13 de julio del 2023)	-309,537.34	-547,236.29	240,698.95
	Extensión de los servicios de supervisión de obra atribuida al Contratista GENUS SVC S.A.C. según art. 189 del RLCE	-24,168.90	-63,497.01	39,328.11
K	MONTO LÍQUIDO A PAGAR			269,871.11

Por consiguiente, el Gobierno Regional de Tacna, tras una revisión de la liquidación presentada por el contratista Genus SVC S.A.C., aprobó el saldo económico a favor del contratista, por el monto de S/ 269,871.11 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 SOLES). Determinándose que el costo real de la obra, registrado según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) es por el monto de S/ 8,284,548.08 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), monto que refleja la ejecución presupuestal final integrando conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado

Que, mediante la Opinión Legal N°2046-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina: "4.1 Que, se emite opinión favorable para la Aprobación de la Liquidación del Contrato N°022-2022-GOB.REG.TACNA, suscrito para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2487751, determinando que el Costo Total del contrato de ejecución de obra por el monto de S/ 8,284,548.08 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), incluido IGV. 4.2. Que, como resultado de la liquidación del contrato N°022-2022-GOB.REG.TACNA se determina un saldo a favor del contratista Genus SVC S.A.C., por el monto total de S/ 269,871.11 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 SOLES), incluido IGV."

Por tanto, habiéndose verificado que se tienen los informes técnicos y la conformidad de las áreas pertinentes, corresponde la emisión del acto resolutivo, que apruebe la Liquidación del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2487751. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°017-2024-GR/GOB.REG.TACNA,



Resolución Gerencial General Regional

N° 532 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 DIC 2024

contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N°022-2022-GOB.REG.TACNA, suscrito para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2487751, determinando que el Costo Total del contrato de ejecución de obra es de S/ 8,284,548.08 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR** que existe un saldo a favor del contratista Genus SVC S.A.C., consecuencia de la liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2487751, por el monto total de S/ 269,871.11 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 SOLES), incluido IGV., en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del saldo a favor del contratista Genus SVC S.A.C., conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, en cuanto corresponda, se efectúe el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, y al contratista Genus SVC S.A.C. para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

DISTRIBUCIÓN:

GGR
GRAJ
GRA
GRI
SGCONT
SGO
Interesado
Archivo
JLCC/ALGC